

DECRETO ECONOMICO NRO. 59:**JUZGADO DE POLICIA LOCAL****MOLINA**

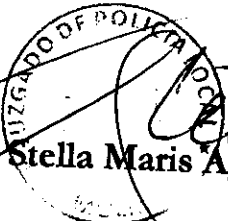
En Molina a dieciséis de Noviembre de dos mil veinte.-

VISTOS:

Atendida la emergencia sanitaria que afecta a nuestro país; considerando el Protocolo de Manejo y Prevención ante el Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales, elaborado por la mesa de Trabajo creada para tales efectos, y aprobada por la Excm. Corte Suprema mediante resolución de fecha 06 de julio de 2.020, y su readecuación al Juzgado de Policía Local de Molina, comunicado a la Ministra Visitadora de este Tribunal, S.S.I. doña Jeannette Valdés Suazo, con fecha 30 de Julio de 2.020 mediante oficio ordinario 334 de esa misma fecha,

Decreto:

- 1.- Que, no contando este Juzgado con el aforo mínimo exigido para rendir prueba testimonial en los comparendos de estilo programados, estos se desarrollaran hasta la etapa de rendición sólo de la prueba documental de las partes que asistan al mismo, y solicitud de diligencias.-
- 2.- En cuanto a la prueba testimonial, cuando las partes del juicio presenten listas de testigos, esta se desarrollará en audiencias separadas, fijándose en el mismo comparendo, la o las fechas a las cuales deberán asistir los abogados patrocinantes y los testigos que depondrán en la misma.
- 3.-Póngase en conocimiento del S.S.I. Jeannette Valdés Suazo, Ministra Visitadora de la I. Corte de Apelaciones de Talca y dispóngase su publicidad en la página web del Municipio y en el Hall de acceso al Tribunal.-


Stella Maris Aguilera Jiménez
Jueza Titular